

Mendoza, 21 de abril de 2014

RESOLUCIÓN N° 066 - I - 2014

VISTO: El Expediente N° 597-D-14, la necesidad de determinar los productos agroquímicos a utilizar para efectuar los distintos tratamientos de control de plagas y enfermedades del arbolado público de calles, parques y plazas de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los deberes que ha impuesto la Constitución Nacional en su Art. 41°, y por ser el ISCAMEN el Organismo de Aplicación de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 y su Decreto Reglamentario N° 1469/93 y normativas concordantes.

Que es competencia del I.S.C.AMEN limitar, restringir o prohibir, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, el uso y la aplicación de los productos mencionados en el Art. 3° de la Ley N° 5665, cuando lo considere necesario por su toxicidad y/o peligrosidad para los manipuladores, consumidores y ecosistemas (Art. 7° inc. 7 de la Ley N° 5665).

Que no hay normativa oficial a nivel nacional que determine los productos agroquímicos que pueden ser utilizados para el control de las distintas plagas y enfermedades del arbolado público.

Que, en reiteradas ocasiones el personal técnico de los municipios y de la Dirección de Recursos Naturales Renovables del Gobierno de Mendoza, han consultado sobre los productos a aplicar al arbolado público urbano, tanto de calles como de plazas y parques de la Provincia de Mendoza, sin poder darles una respuesta concreta al no haber normativa al respecto.

Que, por tener que efectuarse los tratamientos en la vía pública se deben utilizar agroquímicos que normalmente no ofrecen peligro, tanto para las personas, como para los animales e insectos benéficos.

Que el I.S.C.A.MEN es competente para dictar la presente resolución en virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 56° y 59° del Decreto Reglamentario N° 1469/93 y mod.; Art. 18° inc. q) de la Ley N° 6333 y Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 1508/96 y mod..

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.MEN.)**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLEZCASE que para los distintos tratamientos destinados al control de plagas y enfermedades del arbolado público urbano, tanto de calles, plazas y

RESOLUCIÓN N° 066 - I - 2014

parques, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, sólo se podrán utilizar productos cuyos ingredientes activos estén registrados en SENASA para **Línea Jardín** y que respondan a las **Clases Toxicológicas: III (banda azul) y IV (banda verde)**.

Artículo 2°: SE PROHÍBE el uso de compuestos **organofosforados y carbamatos**, exceptuando las formulaciones en polvo o granuladas utilizadas como hormiguicidas.

Artículo 3°: Los aplicadores deberán comunicar, con 24 hs. de anticipación, a los vecinos del lugar de aplicación, el tratamiento a realizar, indicando producto y dosis a utilizar.

Artículo 4°: Las personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas que se dediquen a realizar los tratamientos mencionados en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán estar inscriptas en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos (Arts. 6° y 7° del Decreto Reglamentario N° 1469/93, que reglamentan el Art. 10° de la Ley N° 5665).

Artículo 5°: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 y su Decreto Reglamentario N° 1469/93, y normas que las complementen o reemplacen.

Artículo 6°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Firmado:

Ing. Agr. RAÚL O. MILLÁN

Presidente

I.S.C.A.MEN.